

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Resolución de 18/07/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento interno de uso de espacios de la Universidad de Castilla-La Mancha por parte de entidades y empresas para la colaboración en la transferencia de conocimiento e innovación. [2022/6861]

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Castilla-La Mancha, en su reunión del día 15 de julio de 2022, aprobó el Reglamento interno de uso de espacios de la Universidad de Castilla-La Mancha por parte de entidades y empresas para la colaboración en la transferencia de conocimiento e innovación.

En su virtud,

Este Rectorado ha resuelto proceder a la publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Reglamento interno de uso de espacios de la Universidad de Castilla-La Mancha por parte de entidades y empresas para la colaboración en la transferencia de conocimiento e innovación que figura en el Anexo.

Albacete, 18 de julio de 2022

El Rector
P. D. (Resolución de 23/12/2020,
DOCM de 05/01/2021 y 15/01/2021)
La Vicerrectora de Innovación,
Empleo y Emprendimiento
ÁNGELA GONZÁLEZ MORENO

Anexo:

Reglamento interno de uso de espacios de la UCLM por parte de entidades y empresas para la colaboración en la transferencia de conocimiento e innovación

Exposición de motivos

La transferencia de conocimiento es uno de los elementos de responsabilidad social de las universidades con el objeto de devolver a la sociedad la inversión que hacen los ciudadanos al sistema universitario. Conscientes de que para la misma creación de conocimiento es necesaria la intervención de agentes sociales muy diversos, incluyendo a las empresas, se hace necesario establecer líneas de investigación colaborativa público-privada, mediante el acercamiento de entidades a los campus universitarios.

Las empresas y entidades colaboradoras con la UCLM junto con los investigadores con los que colaboran solicitan el uso de espacios dentro de nuestros campus para la realización de acciones de innovación y transferencia. También las spin-off universitarias necesitan en muchos casos el uso de espacios en nuestros campus para desarrollar su actividad. Igualmente, los estudiantes próximos a finalizar o graduados con ideas emprendedoras o empresas en modo pre-incubación necesitan desarrollarse cerca de los polos de investigación.

Por todo ello, teniendo en cuenta el Art 168 de los Estatutos de la Universidad de Castilla-La Mancha, aprobados por Claustro Universitario de fecha 15 de junio de 2015, publicados por resolución de 18/11/2015 (DOCM nº 230, de 24 de noviembre), en concordancia la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que regula la ocupación de espacios en edificios administrativos, el Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento, en colaboración con los Vicerrectorados de Economía y Planificación y Sostenibilidad e Infraestructuras y la Gerencia de la Universidad, ha elaborado el presente reglamento que pretende mejorar la gestión de los espacios que la Universidad de Castilla-La Mancha pone a disposición de las empresas y entidades colaboradoras en el ámbito de la transferencia de conocimiento y la innovación.

Título I.- Naturaleza y objeto

Artículo 1. Naturaleza

El presente Reglamento Interno tiene como finalidad regular la solicitud, valoración de propuestas y posterior uso de espacios propios de la Universidad de Castilla-La Mancha o de aquellos de los que es cesionaria por parte de entidades o personas externas para la realización de actividades de Transferencia e Innovación en colaboración con la UCLM.

Artículo 2. Objeto

El objeto de este documento es regular el uso de espacios durante un periodo de tiempo determinado por entidades/empresas públicas o privadas, con el objetivo de favorecer y fomentar la colaboración en el ámbito de la transferencia facilitando un espacio físico donde los/as emprendedores/as, con proyectos capaces de generar valor añadido en áreas tecnológicas y/o de innovación, puedan iniciar o desarrollar su actividad relacionada.

Título II.- Beneficiarios

Artículo 3. Tipología de beneficiarios

Podrán solicitar el uso de espacios en las instalaciones de universidad, y por tanto disponer de sus servicios complementarios, las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica-societaria, siguientes:

1. Spin-off de la UCLM legalmente constituidas de acuerdo con el procedimiento de evaluación y autorización establecido y aprobadas en el Consejo de Gobierno.
2. Egresados/as de la Universidad de Castilla-La Mancha que comiencen a gestar un proyecto empresarial y que a fecha de solicitud no estén ejerciendo actividad, pero prevean hacerlo y a tal fin la inicien y se constituyan en un plazo máximo de seis meses desde la concesión de espacio. En caso de no iniciar la actividad o no constituirse en legal forma, el acuerdo de autorización de uso quedará rescindido automáticamente transcurrido dicho plazo.
3. Otro tipo de entidades público-privadas: administraciones públicas y empresas privadas que colaboren con la UCLM en materia de investigación o transferencia.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios

Serán requisitos de los/as solicitantes de espacios de la UCLM los siguientes:

1. No desarrollar actividades nocivas, insalubres o peligrosas.
2. Para el caso de empresas constituidas, estar al corriente de pago con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social.
3. En el caso de empresas sin constituir, ser egresados/as de la UCLM con un proyecto empresarial y que hayan participado o estén participando en algún programa de fomento del emprendimiento propio de la UCLM.
4. Desarrollar una actividad empresarial intensiva en conocimiento, vinculada con la innovación tecnológica y los servicios empresariales avanzados.
5. Estar sujeto a algún tipo de convenio/acuerdo de colaboración con la universidad, en materia de investigación y transferencia, con fecha anterior a la solicitud del uso de espacio.
6. Que el convenio/acuerdo establecido con la UCLM tenga una vigencia de al menos tres años.

Título III.- Procedimiento

Artículo 5.- Solicitudes

Las solicitudes, cuya presentación se regirá por lo previsto en el Derecho administrativo, estarán dirigidas a la Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma permanente.

Las solicitudes se presentarán en el registro de la UCLM, o por cualquier otro medio contemplado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre ellos el registro electrónico de la UCLM.

A la solicitud se acompañará:

- a) En el caso de las spin-off:
 - Escritura de constitución en el caso de spin-off ya formadas legalmente.
- b) En el caso de empresas sin constituir:
 - Fotocopia D.N.I. del/de la solicitante y, si son varios/as los/as partícipes o integrantes del proyecto, fotocopia del D.N.I. de todos ellos. En su caso, Certificado de residencia, estancia legal o documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos que establece la normativa sobre extranjería.
 - Título de grado o postgrado que acredite haber sido estudiante de la UCLM.
 - Copia de la matrícula en curso en el caso de estudiantes de la UCLM.
 - Memoria del Proyecto o Plan de Empresa.
 - Diploma o certificado acreditativo de participación en algún programa de emprendimiento dentro de la UCLM. Currículum Vitae.
- c) En el caso otras empresas o entidades:
 - Certificado de estar al corriente en el pago a la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
 - Declaración jurada del cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos.
 - Información sobre la relación con la UCLM en materia de Innovación (anexo I).
 - Información relevante de la empresa/entidad (anexo II).

Artículo 6.- Valoración de Solicitudes

El Procedimiento de valoración de las empresas/personas solicitantes será realizado por la Comisión de Selección que estará constituida por:

- La Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento o persona en quien delegue.
- La Vicerrectora de Sostenibilidad e Infraestructuras o persona en quien delegue.
- La Gerenta o persona en quien delegue.
- El director técnico de la Unidad de Patrimonio.

Será la Comisión la que aprobará el uso de espacios y en su caso, elaborará la correspondiente lista de espera. La comisión podrá solicitar a la empresa o institución la presentación de documentación para la renovación de la autorización anual.

Serán criterios de valoración de los/as adjudicatarios/as los siguientes:

1. Carácter innovador, tecnológico y de desarrollo del proyecto.
- 2 Niveles de colaboración en proyectos de investigación, transferencia y divulgación.
3. Actuaciones realizadas para la incorporación de egresados/as en las plantillas de las empresas, entre otras.

La apreciación de los criterios será valorada de forma conjunta, atendiendo a su mayor o menor concurrencia globalmente considerada, sin que exista ningún grado de prelación entre los criterios exigidos.

La notificación de la decisión adoptada por la Comisión será remitida al solicitante en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la presentación de la solicitud por parte del interesado.

En el caso de que se presenten solicitudes y no haya espacios libres en ese momento, se creará una lista de espera que tendrá carácter prioritario en posteriores autorizaciones de uso. La lista de reserva se gestionará de forma agregada y continua, de tal modo que solicitudes presentadas con posterioridad a otras, pero con mayor puntuación en la baremación, ocupará mejores posiciones y tendrán preferencia sobre otras. La lista de reserva estará por tanto viva y se podrán modificar las posiciones de las empresas tras cada solicitud.

Artículo 7.- Condiciones para su adjudicación

Se establecen las siguientes condiciones y compromisos que las entidades solicitantes deben adquirir una vez aprobado el uso de algún espacio de la universidad:

1. El acuerdo de autorización de uso de los espacios de la universidad por parte de las empresas seleccionadas tendrá una duración de un año renovable hasta un máximo de cuatro años. Para la renovación anual, la autorización será sometida a una revisión por parte de la comisión de selección, teniendo en cuenta los criterios expuestos en el artículo 6. Pasados cuatro años, será necesaria una nueva solicitud de autorización y la firma de un nuevo acuerdo de autorización.
2. El domicilio social de la empresa no podrá establecerse en el espacio de la Universidad, salvo para el caso de las spin-off de la UCLM.
3. La empresa cumplirá cuantas normas disponga la UCLM sobre el uso de sus instalaciones, con especial atención a las relativas a la prevención de riesgos laborales y medioambientales.
4. Se establecerá anualmente el cálculo del coste estándar por metro cuadrado en función de los gastos de suministro y mantenimiento de las infraestructuras que se acordará por el Vicerrectorado de Economía y Planificación, a propuesta del Vicerrectorado de Innovación, Empleo y Emprendimiento.
5. La realización de adaptaciones en la infraestructura existente para adecuarla a la actividad de la empresa deberá ser previamente autorizada y por escrito por el Vicerrectorado de la UCLM competente en la materia y ejecutadas por la propia Universidad, imputando el coste de estas a la empresa o institución, no correspondiendo indemnización alguna a la empresa tras la finalización del periodo autorizado para el uso.
6. El mobiliario existente en las dependencias en el momento de cesión del espacio será propiedad de la Universidad, siendo la empresa autorizada para el uso responsable de su reposición en caso de deterioro por uso inadecuado o negligente. A tal efecto, se realizará un inventario previo en el que se establecerán tanto las unidades existentes como el estado de estas. En caso de que se requiriera la incorporación de mobiliario adicional al existente en el espacio cedido, el coste correrá a cargo de la empresa adjudicataria del espacio, siendo ésta la titular del mismo y responsable de su conservación y mantenimiento, pudiendo ser retirado por la empresa a la finalización del acuerdo de autorización de uso.
7. La Universidad se hará cargo del mantenimiento preventivo y correctivo de los inmuebles, salvo en el caso de uso inadecuado o negligente, en cuyo caso se imputará el coste de la reparación o reposición a la empresa o institución.
8. Será responsabilidad de la empresa mantener asegurados a los trabajadores que hagan uso del espacio según la legislación vigente.
9. Tras la finalización del acuerdo de autorización de uso entre la empresa/institución y la Universidad, se deberán restituir a su estado original tanto los bienes inmuebles como los bienes muebles titularidad de la Universidad, quedando obligada la empresa a asumir el coste que ello suponga.
10. En el caso de finalización definitiva del acuerdo de autorización, el plazo para este desalojo por parte de los trabajadores y de los equipos de la empresa será de un mes a contar desde la fecha de la comunicación por parte de la UCLM a la Empresa.

Artículo 8. Adjudicación y Acuerdo de autorización de uso

1. La Comisión de Selección se reunirá siempre que existan solicitudes y cuando lo considere necesario para facilitar el uso de nuevos espacios, confeccionar o revisar la lista de reserva para el uso de espacios.

2. La empresa o institución y la Universidad firmarán un acuerdo de autorización de uso que incluirá los compromisos establecidos en el art.7 del presente reglamento, así como la reserva por parte de la universidad de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización, así como la aceptación de la revocación unilateral, sin derecho a indemnizaciones.

Título IV.- Disposiciones finales

Artículo 9. Normas de aplicación

1. Las presentes Normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, serán obligatorias para todos los/as usuarios/as externos/as de los espacios de la UCLM.

2. Las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes Normas, serán extensivas a los/as ocupantes de los espacios.

3. A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que la UCLM le permita el uso, con carácter temporal, de los espacios.

Artículo 10. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.

Anexo I Información sobre la relación con la UCLM en materia de Innovación.

Nombre de la Empresa o Entidad _____

Sede Social (calle, nº, localidad, provincia)

- ¿Su empresa/entidad tiene convenios o contratos con la UCLM relacionados con la transferencia en el último año?

Indique nombre del proyecto/s y fecha: _____

- ¿Su entidad realiza oferta de prácticas remuneradas?

Indique el número de estudiantes incorporados en el último año, número de meses de la estancia y facultades o escuelas de procedencia de los estudiantes.

- ¿Su entidad financia Premios a TFG/TFM: indique las titulaciones?

Indique número y titulaciones en el último año

- ¿Su entidad patrocina eventos en la UCLM?

Indique eventos y fechas en el último año

- ¿Ha obtenido financiación en alguna convocatoria pública de I+D+i de forma conjunta con la UCLM en los últimos tres años?

Indique cuantía de la financiación

Anexo II Información sobre la empresa-entidad

Nombre de la Empresa o Entidad _____

Sede Social (calle, nº, localidad, provincia)

Actividad Principal de la empresa/institución

Año de constitución de la empresa

Nº de trabajadores

Nº de trabajadores que son egresados de la UCLM

Nº de estudiantes en prácticas incorporados en el curso anterior y en el actual

Indique los motivos que le llevan a solicitar el uso de espacios de la UCLM

Indique cuántos trabajadores de su entidad podrán hacer uso de estos espacios